Soluciones Integrales

Bogotá septiembre 14 de 2020

Señores:
DIRECCIÓN LOGISTICA DE LOS SERVICIOS

Referencia: Contrato No 134-00-A-COFAC-DILOS-2020

Asunto: Respuesta a su oficio No FAC-S-2020-017840-CE

Cordial Saludo

En atención al oficio de la referencia allegada el día de 9-septiembre-2020, muy respetuosamente me permito informar a la administración que no hay tal presunto incumplimiento de nuestra parte, al contrario, desde la primera comunicación que tuvimos hemos manifestado nuestra inquietud por la intención de la administración de exigirnos el cumplimiento de requisitos técnicos que no nos corresponden así:

Primero se nos quiere obligar a realizar unas pruebas de laboratorio que no se encuentran incluidas en nuestra oferta y segundo y peor aún interpreta la administración unilateralmente de forma errónea la evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A3 pues allí se define como lote: **Lote de entrega**: Cantidad determinada de elementos de **características similares** y fabricadas en una o varias plantas, **bajo condiciones de producción uniformes**; puesta a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección, como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas maquilas) que lo conforman. al analizar el contrato la cantidad total de elementos solicitados son 155 entre banderas, estandartes y banderines (indicando de entrada por lo menos tres lotes diferentes) sin embargo la totalidad de los mismos no corresponden a **un solo producto con características similares y tampoco tienen en conjunto condiciones de producción uniformes** tan es así, que las 155 unidades se encuentran divididas en **46 ítems** diferentes entre los cuales se pueden evidenciar por lo menos **4 tipos de tela con características técnicas diferentes**,**8 medidas diferentes, por lo menos 30 escudos con características técnicas completamente diferentes,** algunos escudos bordados otros estampados o impresos, unas banderas en doble tela otras no, esto sin contar que en algunos casos ni siquiera se define el tipo de tela, todo esto hace que cada uno de los 46 ítems deba tomarse como un lote diferente **ninguno de los cuales supera los 20 SMMLV motivo por el cual debe aplicarse como requisito para cada lote solamente la declaración de conformidad de primera parte.**

En los pliegos tampoco se estableció la muestra que se empleara como muestra patrón para efectos de verificación de color, diseño, dimensiones, uso, tipo de confección y acabados de cada una de las banderas, banderines de escritorio y pendones fuerza aérea tal como lo establece el numeral 2.3 de la ET-FAC 002-01 que a la letra reza:

2.3 APLICACIÓN
Para aplicar esta especificación en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:
2.3.1 Establecer la muestra que se empleara como muestra patrón para efectos de verificación de color, diseño, dimensiones, uso, tipo de confección y acabados de cada una de las BANDERAS, BANDERINES DE ESCRITORIO Y PENDONES FUERZA AEREA.

Como se puede apreciar el contrato **no** corresponde a un solo lote como erróneamente quiere interpretarlo la administración (al parecer con el fin de exigir la elaboración de muestras de laboratorio) motivo por el cual para la ejecución de los diferentes lotes no se requieren pruebas de laboratorio de acuerdo a la GTMD-0004-A3 solo se requiere de la **declaración de conformidad de primera parte por no superar cada lote el valor de 20 SMLMV**

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente:



Jose Alexander Palacino
CC 79.459.691
Representante legal